

VISTO:

El Expediente N° S01:4368/2018 UADER_HUMANIDADES, referido a la solicitud de licencia sin goce de haberes de la Prof. Pérez Juana Martina; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Prof. Juana Martina Pérez solicita licencia sin goce de haberes por situaciones no previstas en su cargo de preceptor (632) que revista en Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales a partir del 4 de octubre de 2018 y por el tiempo que se extienda la afectación a la Secretaria General del CGE.

Que motiva lo solicitado el haberse negado la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales a la adscripción de su cargo de preceptor a la Secretaria General del CGE.-

Que la agente usufructuó licencia sin goce de haberes por razones particulares, cuyo último periodo caducó en fecha 3 de octubre del corriente año.

Que a fs. 7 obra Dictamen Jurídico del Asesor Letrado de la FHAYCS quien sugiere remitir las actuaciones al Consejo Superior de la Universidad conforme lo establecido por el art. 2 inc. f) de la Ordenanza N° 052/11.

Que, analizando lo obrante en autos, la Asesoría Jurídica de la Universidad puntualiza: que la docente hizo uso de licencia por razones particulares desde el 16/02/2018 al 06/07/2018 (4 meses y 21 días) y desde el 23/07/2018 al 03/10/2018 (2 meses y 11 días).

Que según el art. 16 inc. s) de la Ordenanza 052/11 puede hacer uso de licencia sin goce de haberes por razones particulares por el termino de un año en el transcurso de cada decenio: "*s) Razones particulares: en el transcurso de cada decenio de ejercicio, los docentes podrán hacer uso de licencia por asuntos particulares, en forma continua o fraccionada, hasta completar el máximo de un (1) año, y siempre que se hayan desempeñado en forma ininterrumpida en el cargo u horas, por el término de dos (2) años en el periodo inmediato anterior a la fecha en que formulen el pedido respectivo. El año que acuerda este inciso no podrá fraccionarse en más de cuatro (4) periodos. El periodo más breve no podrá ser inferior al mínimo requerible para designar suplente*". No estando

MSc

acreditado que se haya agotado el término máximo de un año para hacer uso de licencia por razones particulares, no encuentro fundamento para la solicitud de licencia excepcional.

Que la mencionada Asesoría manifiesta que por tal razón, queda a criterio del Consejo Superior en virtud de ser el órgano competente, considerar o no la solicitud de licencia sin goce de haberes por situaciones no previstas efectuada por la Sra. Juana M. Pérez.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 31 de octubre de 2018, recomienda otorgar licencia sin goce de haberes hasta que complete el año según ordenanza 052-11 art 16 ins s).-

Que el Consejo Superior de la Universidad, en el marco de la octava Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 31 de octubre de 2018, en la Escuela Agrotécnica "Justo José de Urquiza" sede de la Facultad de Ciencia y Tecnología de ésta Casa de Estudios en la Localidad de Villaguay (E.R.), resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento.-

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder licencia sin goce de haberes a la Prof. Juana Martina Pérez, DNI N° 17.761.072, por razones particulares, desde el 4 de octubre de 2018 y hasta que se complete el período de un (1) año según lo establecido por el art. 16 inc. s) de la Ordenanza 052-11 UADER, en su situación de revista: un cargo de preceptor (632) que revista en la

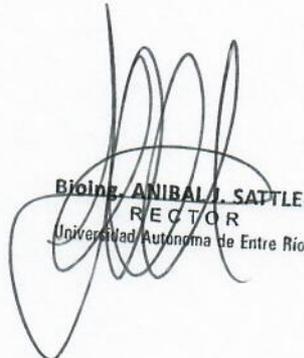
MSE

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la licencia otorgada en el artículo precedente se encuadra en el art. 2° inc. d) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.-

MS ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Bioing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos